

### **REGLAMENTO DE DISTINCIONES DEL COAAT GRANADA**

(Aprobado en Junta de Gobierno de 23 de enero de 2017)

## ARTÍCULO 1.- DE LAS DISTINCIONES DEL COAAT GRANADA

- 1. 1 La Medalla del COAAT GRANADA es la más alta distinción de esta corporación. La Medalla del COAAT GRANADA de plata esmaltada, diseñada por Talleres Arte Romera, se basa en una lápida hallada en los jardines del Parador de Turismo de la Alhambra.
- 1.2. Escudo de metal con baño de oro.
- 1.3. Escudo de metal con baño de plata.
- 1.4. Escudo de metal con baño de bronce.
- 1.5. Insignia de oro
- 1.6. Insignia de plata
- 1.7. Placa alpaca con baño de plata y escudo del colegio con fondo en serpentina

## ARTÍCULO 2.- DE LAS PERSONAS ACREEDORAS DE LAS DISTINCIONES DEL COLEGIO

- 2.1. Serán acreedores de la obtención de la Medalla del Colegio, los colegiados que se hayan distinguido notoriamente en el ámbito corporativo, en el campo profesional, o en el universo de la docencia, la investigación, las ciencias, las letras, las técnicas o las artes.
  2.1.1. Igualmente, la Medalla del Colegio podrá ser otorgada a cualquier otra persona o entidad que, por la labor desarrollada en favor de la Arquitectura Técnica, o en favor de los valores cívicos y humanos, de la paz, de la solidaridad, de las ciencias, la tecnología, las letras y las artes, o de la humanidad, merezcan tal otorgamiento.
- 2.2. Serán acreedores, de la obtención del Escudo de metal con baño de oro del Colegio, los colegiados que hayan cumplido 50 años de titulados (1) como Arquitectos Técnicos o cualquier otra titulación que habilite para ejercer esta profesión y que hayan estado colegiados en este Colegio un mínimo de 30 años, siendo imprescindible que uno de ellos sea el previo a la entrega de la distinción.
- 2.3. Serán acreedores, de la obtención del Escudo de metal con baño de plata del Colegio, los colegiados que hayan cumplido 25 años de titulados (1) como Arquitectos Técnicos o cualquier otra titulación que habilite para ejercer esta profesión y que hayan estado

colegiados en este Colegio un mínimo de 15 años, siendo imprescindible que uno de ellos sea el previo a la entrega de la distinción.

Para las dos anteriores, una vez comprobado que se cumple con los requisitos establecidos, podrán ser beneficiarios de dichas placas en fechas posteriores a los 25 y 50 años de profesión, los colegiados que lo soliciten expresamente.

- 2.4. Serán acreedores, de la obtención del Escudo de metal con baño de bronce del Colegio, los alumnos con mejor expediente académico de la última promoción egresada de la ETSIE de la Universidad de Granada.
- 2.5. Serán acreedores de la obtención de la Insignia de oro, (o Insignia de plata sobre esmalte) los colegiados que hayan pertenecido a una Junta de Gobierno.
- 2.5.1. Igualmente se podrá distinguir con este reconocimiento a cualquier otra persona en reconocimiento a su carrera profesional o por su vinculación a la profesión.
- 2.6. Serán acreedores de la obtención de la Insignia de plata, todos los colegiados que hayan causado alta durante el último ejercicio.
- 2.7. Serán acreedores de la obtención de la Placa Plateada, todos los miembros de Juntas de Gobierno salientes.

Igualmente, la Placa plateada podrá ser otorgada a entidad que, por la labor desarrollada en favor de la Arquitectura Técnica, o en favor de los valores cívicos y humanos, de la paz, de la solidaridad, de las ciencias, la tecnología, las letras y las artes, o de la humanidad, merezcan tal otorgamiento.

# ARTÍCULO 3.- DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES

El órgano competente, para la concesión de las Distinciones del Colegio, es la Junta de Gobierno del mismo.

# ARTÍCULO 4.- DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA SOLICITUD DE LA MEDALLA DEL COLEGIO

- 1. Serán competentes, para solicitar la Medalla del COLEGIO, los órganos siguientes:
- a) el Presidente del Colegio
- b) los miembros de la Junta de Gobierno;
- c) las Juntas Generales de Colegiados.

2. También podrán solicitar la Medalla del Colegio, los colegiados adscritos al Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, siempre que ello se lleve a efecto por un número que represente, al menos, el diez por ciento (10%) del censo colegial.

# ARTÍCULO 5.- DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA MEDALLA

- 1. Los trámites a seguir, para la solicitud y concesión de la Medalla del Colegio, son los siguientes:
- a) formulación de la solicitud: la solicitud se formulará por escrito y durante los meses de septiembre y octubre de cada año natural; a la solicitud se habrá de acompañar el *currículum vitae* de la persona o entidad a favor de quien se realice la petición;
- c) resolución de la solicitud: la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria a celebrar en el mes de noviembre de cada año natural, procederá a la adopción del acuerdo que corresponda, otorgando o denegando la concesión, y decretando la notificación al solicitante;
- d) contra la resolución de la Junta de Gobierno no cabe recurso administrativo alguno.
- 2. La Junta de Gobierno procederá a la adopción del acuerdo, mediante votación, y por mayoría de dos tercios de sus componentes.

## ARTÍCULO 6.- DE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDALLA

- 1. Otorgada una Medalla, el Colegio procederá, en un plazo de 15 días naturales, y mediante escrito, a notificarlo a la persona o entidad distinguida.
- 2. El acto de imposición de la Medalla será organizado y desarrollado por el Colegio coincidiendo con la celebración de la Cena de Hermandad anual.

### ARTÍCULO 7.- DEL NÚMERO DE MEDALLAS A CONCEDER ANUALMENTE

El número de Medallas a conceder anualmente no podrá ser superior a tres, pudiendo, en cualquier caso, no otorgarse ninguna.

### ARTÍCULO 8.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas reglamentarias, y acuerdos adoptados en esta materia, se opongan al presente reglamento

(1) Fecha de obtención del título que acredita como Arquitecto Técnico.